



Ohio National
Seguros de Vida S.A.®

Santiago, 12 de Mayo de 2021

Señor
Joaquín Cortez
Presidente de la Comisión para el Mercado Financiero
Presente

Ref.: Hecho Esencial

De mi consideración:

Conforme a lo dispuesto en el numeral 1.1.9 de la Circular 991 en relación con el numeral 5 del punto II de la Circular N° 662, ambas de la Comisión para el Mercado Financiero y, encontrándome debidamente facultado por el Directorio de la Sociedad, vengo en informar el siguiente hecho esencial:

Con fecha de hoy, nuestro controlador ON Global Holdings LLC, subsidiaria de Ohio National Financial Services, Inc. (ambas sociedades estadounidenses), ha dirigido una carta al señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Andrés Allamand Zavala, por la que activó formalmente el mecanismo de resolución de controversias establecido en el artículo 10.14 del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos de América y la República de Chile (el “Tratado”).

Por medio de dicha carta, ON Global Holdings LLC solicita al Gobierno de Chile abrir un procedimiento de consultas amistosas y negociaciones para intentar resolver las graves consecuencias ocasionadas por la promulgación de la Ley N° 21.330 sobre “*anticipo de rentas vitalicias*”, así como también, aquellas futuras que tengan su causa en otras iniciativas legales en el mismo sentido.

En efecto, la promulgación de tal cuerpo legal y el actual clima de incerteza jurídica, tienen como consecuencia que el Estado de Chile esté infringiendo el derecho de ON Global Holdings LLC, en calidad de inversionista extranjero, a recibir un trato justo y equitativo, así como las normas que prohíben todo tipo de expropiaciones directas e indirectas. Tales derechos se encuentran protegidos por las disposiciones del Tratado y por los principios,



Ohio National
Seguros de Vida S.A.®

reglas y normas del derecho internacional de inversiones, incluyendo el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (“AGCS” o “GATS”).

Adicionalmente, informamos que por dicha carta, ON Global Holdings LLC se reservó todos los derechos y acciones que posee en virtud del Tratado, así como de cualquier otra normativa, especialmente para requerir ante tribunales internacionales que correspondan, la compensación por los daños a la propiedad y a la operación de sus negocios en Chile causados por los hechos antes señalados, toda vez que se ha visto obligada a responder con su propio patrimonio para dar cumplimiento a la ley señalada.

Saluda atentamente,

Claudio Correa Viola
Gerente General
Ohio National Seguros de Vida S.A.